

de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

3. Para el pago anticipado de las subvenciones no será necesaria la constitución de garantías.

Decimoquinto. *Publicidad.*—Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes subvenciones deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Decimosexto. *Justificación de la realización del proyecto o actuación.*—1. Las inversiones y gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados de acuerdo a lo indicado en la resolución de concesión.

2. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades objeto de ayuda desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior al de concesión de la ayuda. En caso de ayudas plurianuales, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades apoyadas para cada anualidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año posterior al correspondiente a la anualidad concedida.

3. La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

4. La justificación de las subvenciones se realizará según lo establecido en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La cuenta justificativa, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante cuenta justificativa limitada que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para limitar el contenido de la cuenta justificativa dado el carácter estable de los beneficiarios y la prolijidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones, contendrá con carácter general una memoria con la siguiente documentación:

i) Fichas justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

ii) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.

iii) En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación.

iv) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

v) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

6. La documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación se presentará por vía telemática. La documentación a aportar así como las instrucciones detalladas y, en su caso, los formularios, se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de las subvenciones se presentará por medios electrónicos, con firma electrónica avanzada, siguiendo las instrucciones y con ayuda de los formularios que estarán disponibles en las mencionadas direcciones.

De acuerdo con lo que se establece en el capítulo II, apartado 35, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En lo no particularmente previsto en la presente resolución y la Orden PRE/545/2008, de 29 de febrero («BOE» núm. 53, de 1 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de utilización del conocimiento y transferencia tecnológica, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y

Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final segunda. *Eficacia.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

BANCO DE ESPAÑA

19168

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2935	dólares USA.
1 euro =	123,10	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,080	coronas checas.
1 euro =	7,4534	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,84560	libras esterlinas.
1 euro =	260,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,7675	zlotys polacos.
1 euro =	3,8385	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,3173	coronas suecas.
1 euro =	30,355	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5456	francos suizos.
1 euro =	275,00	coronas islandesas.
1 euro =	9,0340	coronas noruegas.
1 euro =	7,1400	kunas croatas.
1 euro =	35,4275	rublos rusos.
1 euro =	2,0665	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9992	dólares australianos.
1 euro =	3,0393	reales brasileños.
1 euro =	1,5985	dólares canadienses.
1 euro =	8,8329	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0322	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.974,73	rupias indonesias.
1 euro =	1.900,54	wons surcoreanos.
1 euro =	17,2941	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6857	ringgits malasios.
1 euro =	2,3578	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,540	pesos filipinos.
1 euro =	1,9556	dólares de Singapur.
1 euro =	45,599	bahts tailandeses.
1 euro =	12,9283	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

19169

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, del Banco de España, por la que se publica la relación de participantes directos en TARGET2-Banco de España, y la relación de miembros de la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (Titulares de Cuenta y Gestoras).

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 7, de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, se publica la relación de Participantes Directos en TARGET2-Banco de España, y la relación de miembros de la Central de Anotaciones